

Artículo 3. Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de la Ley de Gastos Públicos.

Artículo 4. Envíese al Ministerio de Hacienda, para los fines correspondientes.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los doce días (12) del mes de febrero del año dos mil diez (2010); años 166 de la Independencia y 147 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 78-10 que autoriza a varias personas a realizar cambios en sus nombres.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 78-10

CONSIDERANDO: Que las personas que figuran en la parte dispositiva del presente Decreto habían sido autorizadas por el Poder Ejecutivo a realizar los procedimientos que para cambios de nombres establece la Ley No. 659, sobre Actos del Estado Civil, del 17 de julio del 1944, y sus modificaciones;

CONSIDERNADO: Que la Junta Central Electoral ha informado no haber recibido, dentro del plazo legal, ningún acto de oposición a las solicitudes formuladas, en tal sentido, por los interesados;

CONSIDERANDO: Que han sido cumplidas todas las formalidades requeridas por la ley;

VISTOS: Los artículos 80, 81, 82 y 83 de la Ley No. 659, sobre Actos del Estado Civil, del 17 de julio del 1944;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128, de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1. El señor **Ernesto Burgos Villar**, queda autorizado a cambiar su nombre por el de **Francisco Burgos Villar**.

Artículo 2. El señor **Wilton Félix Omar Núñez**, queda autorizado a cambiar su nombre por el de **Hilton Omar Núñez**.

Artículo 3. La señoar **Leidy Leonidys Peralta Adames**, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Leudy Leonidas Peralta Adames**.

Artículo 4. El señor **Deogracia Villamán Ureña**, queda autorizado a cambiar su nombre por el de **Johan Andrés Villamán Ureña**.

Artículo 5. La señora **María Manuela Argentina Pantaleón Taveras**, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Argentina Pantaleón Taveras**.

Artículo 6. La señora **Espifania Hernández Bravo**, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Efigenia Hernández Bravo**.

Artículo 7. La señora **Belqui De León Blanco**, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Belkis Altagracia De León Blanco**.

Artículo 8. La señora **Marta Victoria De Jesús**, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Martha Victoria De Jesús**.

Artículo 9. La señora **Melecia De la Rosa**, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Altagracia De la Rosa**.

Artículo 10. El señor **Justino Núñez Alejo**, queda autorizado a cambiar su nombre por el de **Justiniano Núñez Alejo**.

Artículo 11. La señora **Andrea Mendoza**, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Mirian Mendoza**.

Artículo 12. Los señores **Esperanza Marmolejos Arache** y **Confesor Rojas Serrano**, padres del menor **Aleandro Rojas Marmolejos**, quedan autorizados a cambiar el nombre de su hijo por el de **Alejandro Rojas Marmolejos**.

Artículo 13. La señora **Jazmín Lizbeth Reyes Rodríguez**, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Yazmín Lizbeth Reyes Rodríguez**.

Artículo 14. La señora **Quintina Núñez Ortiz**, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Raisa Núñez Ortiz**.

Artículo 15. Envíese a la Junta Central Electoral, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de febrero del año dos mil diez (2010); años 166 de la Independencia y 147 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 79-10 que concede la condecoración de la Orden del Mérito Aéreo en su Primera Categoría, al Contralmirante Luis Rafael Lee Ballester, M. de G., Subjefe de Estado Mayor de la Marina de Guerra.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 79-10

VISTA: La Ley No. 3351 del 3 de agosto de 1952, que crea la Orden del Mérito Aéreo.

VISTO: El oficio No. 0255 del 12 de febrero del 2010, dirigida al Dr. Abel Rodríguez del Orbe, Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo, por el Mayor General Hernán Disla González, E.N., Asesor Militar del Señor Presidente de la República.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTÍCULO UNICO.- Se concede la condecoración de la Orden del Mérito Aéreo en su Primera Categoría, al Contralmirante Luis Rafael Lee Ballester, Subjefe de Estado Mayor de la Marina de Guerra.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de febrero de dos mil diez (2010); años 166 de la Independencia y 147 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ